



BOLETÍN INFORMATIVO

ENERO Y FEBRERO AÑO 2009

ALIANZAS QUE FORTALECEN.

El pasado martes 20 de enero en sesión de la Junta Directiva, recibimos la visita de los señores Jorge Hernández y Antonio López Escarré, en su orden Presidente y Director Ejecutivo de Fedecámaras.

Don Antonio López explicó que Fedecámaras se creó con el fin de unir y fortalecer a las Cámaras de Comercio del país, pero que con el tiempo y ya que el comercio en sí abarca todas las especializaciones como la industria, turismo, propietarios, etc., la Federación fue creciendo y fortaleciéndose al compartir intereses comunes.

Se consideró la importancia de aprovechar la experiencia enriquecedora de las Cámaras, en la resolución de diversos problemas con impuestos, avalúo de propiedades, cobro de patentes, y otros, orientando a los demás en la resolución de casos actuales.

Los señores de Fedecámaras expresaron su apoyo en todas las gestiones y proyectos que está realizando actualmente la Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, fortaleciendo así nuestras alianzas.

**TOMADO DE EL FINANCIERO (EDICIÓN NO.705)
9-15 DE FEBRERO DEL 2009**

Agujas en barrios son ilegales

Municipios toleran medida y emitieron reglamentos para autorizarlas

Alejandro Fernández Sanabria

Pese a que la Procuraduría General de la República (PGR) y la Sala Constitucional han afirmado que las agujas para el control de ingreso en las calles públicas de los barrios son ilegales, algunos municipios mantienen vigentes reglamentos que las admiten previa autorización de su Concejo, y sus alcaldes respectivos las toleran.

Prueba de esto es Curridabat, donde rige un reglamento de este tipo y hay agujas de seguridad instaladas. Su alcalde, Edgar Mora, aseguró que para mantener la seguridad ciudadana y pese a la prohibición y obligación municipal de garantizar la libertad de tránsito en calles cantonales, no ordenará la demolición de estas estructuras.

Esta postura la comparte Gerardo Oviedo, alcalde de Santa Ana, donde se da la misma situación; en este municipio hay cinco urbanizaciones que cuentan con agujas de seguridad que no piensa demoler.

Ambos alcaldes aseguran que aunque estos reglamentos están vigentes, al menos durante sus gestiones nadie ha tramitado una autorización de instalación de agujas.

Según el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ) las municipalidades de Curridabat, La Unión, Garabito y Santa Ana han emitido reglamentos con textos prácticamente

iguales, los cuales piden ciertos requisitos técnicos y legales a los vecinos que quieran instalar agujas de seguridad en sus barrios.

La PGR, Sala Constitucional y Kathya Araya, especialista en derecho público del bufete Facio y Cañas, coinciden en que la libertad de tránsito en vías públicas, por ser un derecho fundamental, no puede restringirse por la vía del reglamento, sino por una ley formal emitida por la Asamblea Legislativa.

“Este reglamento (refiriéndose al de Curridabat) vulnera una libertad fundamental, la libertad de tránsito, por la vía reglamentaria. Los derechos o libertades fundamentales pueden tener limitaciones. No obstante, cualquier limitación debe estar autorizada por una ley. En esta materia hay reserva de ley”, aseguró Araya.

Además de la ilegalidad de tales reglamentos, hay consenso entre la PGR y la Sala Constitucional sobre la obligación de las municipalidades de eliminar las agujas de seguridad en las carreteras cantonales sin que medie queja o denuncia.

Así lo sostuvo la PGR ante una consulta en el 2004 del Concejo de Montes de Oca, específicamente sobre la legalidad de la emisión de reglamentos tendientes a la instalación de casetas y agujas de seguridad.

“Las municipalidades están en la obligación, so pena de responsabilidades civiles y penales respectivas, de garantizar la libre circulación por las vías públicas a su cargo, lo que implica ordenar y ejecutar el retiro de toda valla, aguja o brazo mecánico colocado en las vías públicas bajo su administración”, dice el texto del dictamen C-064-2004.

De la misma forma, la Sala Constitucional, cuyas resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en el voto 10272-2002, sostiene que “la Municipalidad recurrida estaba obligada a vigilar que dentro de su jurisdicción, tanto en lo referente a caminos vecinales como calles, que no existan actos que impidan o limiten el libre tránsito (...)”.

Desobediencia abierta

Sin embargo, pese a los mandatos de la Sala Constitucional, la PGR y la ley, el alcalde de Curridabat aseguró que solo ordenará la desinstalación de estas estructuras en el cantón si se lo exhorta la Sala Constitucional, pues, dice, las agujas son una forma de protección contra la delincuencia, de la cual ni los gobiernos locales ni el central se encargan.

En Tibás, el Concejo en sesión del 14 de junio del 2005 derogó un reglamento sobre el tema, y ordenó que “se proceda de inmediato a desinstalar todas las agujas que se encuentren instaladas en el cantón y que estén obstruyendo el libre tránsito.”

Sin embargo, a pesar de la derogatoria del reglamento y la orden del Concejo, el alcalde de ese cantón, Jorge Salas, aseguró que en Tibás, si la mayoría de vecinos de un barrio está de acuerdo y el ingeniero municipal considera apta la estructura, se autoriza su instalación. Fue imposible obtener el criterio de las alcaldías de Garabito y la de La Unión.

Proyecto caído

En el 2006 se sometió a consulta constitucional por los diputados un proyecto de ley que reformaba la Ley de Caminos para regular y permitir la instalación de agujas en los barrios que se organizaban para tal fin.

Apoyo comunal. La iniciativa, presentada por el legislador Carlos Avendaño, tenía todo el apoyo de barriadas y residenciales, y llegó incluso a ser aprobada en primer debate el 19 de setiembre del 2006.

Rechazo. El proyecto se vio obstaculizado cuando el Partido Acción Ciudadana llevó la iniciativa a consulta constitucional y los magistrados lo rechazaron por violación a procedimientos legislativos.

Fuente Archivo GN.

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE LOS ÚLTIMOS MESES.

En referencia al tema de los servicios eléctricos en Cartago, tal como consta en el informe del Presidente de CAPROBI, emitido en diciembre del 2008; la JASEC (Junta Administrativa de los Servicios Eléctricos de Cartago) publicó en junio del año pasado en el periódico La Nación, una normativa que indica que los medidores por servicios eléctricos deben estar a nombre del propietario de inmueble y no del inquilino, quien es el que disfruta del servicio. Nos pareció pertinente hacer algo para revertir esta medida enviando una carta a los señores de la JASEC quienes nos respondieron que la normativa estaba bien fundamentada y vigente hacía muchos años.

Resolvimos enviar el asunto a consulta a la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), específicamente a la Dirección de Protección al Usuario, quienes lo han remitido a diferentes Direcciones a lo interno, como la Dirección de Energía y la Jurídica. Estamos a la espera de que emitan un pronunciamiento formal por escrito. De acuerdo a esta resolución les estaremos informando el proceso que continúa.

Con respecto al Proyecto de Ley de Monitorio Arrendaticio, el cual consiste en un proceso corto o abreviado para los desahucios por falta de pago, les informamos que se encuentra en estudio en la Comisión de Jurisdicción de Agrario y Agroambiental quienes rendirán un informe al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Don Luis Paulino Mora, para después volverlo a conocer en Corte Plena.

En relación al Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de los Programas de Vivienda (Impuesto a las casa de lujo) que fue aprobado por la Asamblea Legislativa (Ley 8683) en noviembre del año pasado, comunicamos que se está redactando el reglamento a cargo de la Viceministra de Ingresos, la Sra. Jenny Phillips. Una vez terminado, se enviará a firmar por el Ministro de Hacienda y el Presidente de la República. No precisan el tiempo que este proceso tomará hasta que se publique el reglamento en La Gaceta y empiece a regir este impuesto.

¿SABÍA USTED QUE...?

Entre los logros de la Cámara tenemos la Ley Nº 7527, Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

SITIOS DE INTERÉS

www.prugam.go.cr

www.registronacional.go.cr

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2009

Presidente	Bernardino Bravo Vargas
Vicepresidente	Rodrigo Alfaro Ramos
Secretario	Rudolf Sauter Echeverría
Tesorero	Carlos Cortés Tormo
Vocal I	Alexis Cascante Morales
Suplente Vocal I	Francisco Goldberg Cosiol
Vocal II	Jaime Sotela Esquivel
Suplente Vocal II	Sara Constenla García
Vocal III	Eduardo Oconitrillo García
Suplente Vocal III	Helen Perry Alvarado
Fiscal	Carlos Vásquez Landergren
Suplente Fiscal	Elena Terán Ferrer
Asesores	Nury Raventos de Marín
	Antonio Lehmann Struve
	Jorge Alfredo Robles Arias

CONTÁCTENOS:

Oficina administrativa: Sra. Ana Chacón Salazar
Correo electrónico: cpropietarioscr@hotmail.com

Teléfono: 2283-7482
Fax: 2253-3094

Apartado postal 1810-2100 Guadalupe, San José, CR.

